



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Tesorería

Código Expediente
DIP/5490/2023

Código Documento
TES17100JS

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 6U4603443C5N3J04051S



D^a M^a de los Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Asunto: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS DEL SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA

La presente Resolución tiene por objeto aprobar nuevas aplicaciones para la actuación administrativa automatizada en el ámbito del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación de Palencia -SGTR- con el fin de optimizar la utilización de los recursos humanos y materiales disponibles para la ejecución de las actuaciones recaudatorias aprovechando las ventajas de desarrollo de las tecnologías e incorporándolas en aras de una mayor eficacia en su actuación y en una mejora del servicio al ciudadano.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su artículo 41 que en caso de actuación administrativa automatizada deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

Por otro lado, el artículo 85.1 del Reglamento General de las Actuaciones y los procedimientos de Gestión e Inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, exige que, en los supuestos de actuación automatizada, las aplicaciones informáticas que efectúen tratamientos de información cuyo resultado sea utilizado por la Administración tributaria para el ejercicio de sus potestades y por las que se determine directamente el contenido de las actuaciones administrativas, habrán de ser previamente aprobadas mediante resolución del órgano que debe ser considerado responsable a efectos de la impugnación de los correspondientes actos administrativos.

Por todo ello, considerando los hechos y fundamentos expuestos, los cuales son reproducción de los contenidos en el informe del Tesorero, en ejercicio de las atribuciones que me otorga el artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO. - Se aprueban las aplicaciones informáticas que se van a utilizar para la producción de las siguientes actuaciones administrativas automatizadas del SGTR mediante firma por el SELLO ELECTRÓNICO DEL SGTR creado por Decreto Núm. DEC/2735/2023 de 13-04-2023, de la Presidenta de la Diputación de Palencia:

1. Firma de las notificaciones masivas de actos administrativos.

Se tramitarán de forma automatizada las notificaciones masivas de actos administrativos que emita el SGTR a través de sus órganos competentes.

Firmada electrónicamente la resolución administrativa, el sistema de información detectará que está pendiente de notificación, de modo que generará y firmará las notificaciones masivas de tales actos.

El interesado sólo podrá interponer los recursos que procedan contra el acto administrativo objeto de notificación. La notificación iniciará el plazo para la interposición de los recursos procedentes contra el acto administrativo notificado, y serán debidamente informados de los posibles recursos a interponer.

2. Expedición de copias auténticas de documentos públicos administrativos o documentos privados, que sean documentos originales o copias auténticas de documento original.

Se tramitarán de forma automatizada la expedición de copias auténticas de documentos públicos administrativos o documentos privados, que sean documentos originales o copias auténticas de documento original.

La aplicación informática realiza un proceso de digitalización de los documentos originales aportados por el interesado (mediante escáneres compatibles) y genera una copia auténtica electrónica del documento original firmada electrónicamente con Sello Electrónico del SGTR, asociándose tal documentación al expediente correspondiente.

La aplicación informática cumple con el Esquema nacional de interoperabilidad y sus Normas Técnicas de desarrollo en materia de gestión de documentos electrónicos y Archivo electrónico.

Contra la expedición de copias auténticas no cabe recurso alguno.

SEGUNDO. - Se aprueban las aplicaciones informáticas que se van a utilizar para la producción de las siguientes actuaciones administrativas automatizadas del SGTR, cuya autenticación se realizará mediante Código Seguro de Verificación (CSV) vinculado al SGTR:

- 1. Obtención de certificados de estar al corriente del pago de un concepto tributario, Obtención de certificados de estar al corriente de deudas de naturaleza tributaria, Obtención de certificados de estar al corriente de deudas con la Hacienda Local (incluye tributarias, derecho público y de otra naturaleza) gestionadas a través del Sistema de Información Tributaria del SGTR.**

Se tramitarán de forma automatizada las solicitudes de certificación; la aplicación informática llevará a cabo un tratamiento de la información existente a fin de verificar si el contribuyente tiene deudas en fase de apremio según se describe a continuación:

- ✓ Deudas pendientes de ingreso a la finalización del período voluntario pago (Fecha de fin de período voluntario + 1), independientemente de que se hallen apremiadas.
- ✓ No se considerará deuda, la que esté:



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Tesorería

Código Expediente
DIP/5490/2023

Código Documento
TES17100JS

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6U4603443C5N3J04051S**



- Aplazada o fraccionada (incluye PPP).
- Suspendida (suspensión de la ejecutividad por recurso).
- Cobrada por embargo de cuentas que cubre la totalidad de la deuda (aun con el C63 pendiente de aplicación).
- Cobrada mediante pago electrónico a través de la OVT (aun con C60 pendiente de carga).

La aplicación informática generará un documento electrónico con el contenido del certificado solicitado, autenticado mediante Código Seguro de Verificación.

Los certificados tributarios tienen carácter informativo y no se podrá interponer recurso alguno contra ellos, sin perjuicio de poder manifestar su disconformidad, todo ello según lo dispuesto en los artículos 73.4 y 75 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

Todo ello, sin perjuicio de que el interesado comunique la existencia de una deficiencia técnica que le impida acceder a dicho certificado.

La comunicación de tales incidencias podrá realizarse por medios electrónicos en el trámite habilitado para la presentación de quejas disponible en la Sede electrónica asociada (OVT).

2. Obtención de certificados de titularidad de objetos tributarios existentes en padrón

Se tramitarán de forma automatizada las solicitudes de certificación de titularidad de objetos tributarios de los padrones de IBI e IVTM y matrícula del IAE.

La aplicación informática llevará a cabo un tratamiento de la información existente en la base de datos, a fin de verificar si el contribuyente ostenta la titularidad de bienes inmuebles, vehículos o actividades económicas a los efectos de generar forma automatizada el correspondiente certificado en formato pdf y firmado mediante Código Seguro de Verificación.

Los certificados tributarios tienen carácter informativo y no se podrá interponer recurso alguno contra ellos, sin perjuicio de poder manifestar su disconformidad, todo ello según lo dispuesto en los artículos 73.4 y 75 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

Todo ello, sin perjuicio de que el interesado comunique la existencia de una deficiencia técnica que le impida acceder a dicho certificado. La comunicación de tales incidencias podrá realizarse por medios electrónicos en el trámite habilitado para la presentación de quejas disponible en la Sede electrónica asociada (OVT).

3. Generación del acuse de recibo de notificación mediante comparecencia electrónica en Sede electrónica asociada.

Se tramitarán de forma automatizada la generación del acuse de recibo de notificación mediante comparecencia electrónica en Sede electrónica asociada (Oficina Virtual Tributaria del SGTR).

Cuando un ciudadano accede a la Sede electrónica asociada (Oficina Virtual Tributaria del SGTR), la aplicación informática detecta si existe alguna notificación pendiente de practicar al mismo. En tal caso, se ofrecerá la posibilidad de recibir dicha notificación.

La aplicación informática, previo al acceso a la notificación electrónica mediante comparecencia, se muestra al interesado o su representante legal un aviso del carácter de la actuación y de las consecuencias de la notificación.

El interesado o el representante legal debe dar su consentimiento para el acceso al contenido del acto correspondiente, generando de manera simultánea a dicho acceso el acuse de recibo de la notificación y la grabación en el sistema de la práctica de la notificación.

El acuse de recibo de acceso a la notificación electrónica se autenticará por Código Seguro de Verificación y tendrá el contenido exigido por el ordenamiento jurídico.

El interesado o su representante podrá descargar el acuse de recibo en formato pdf, y consultarlo en cualquier momento en la Sede electrónica asociada (OVT).

4. Generación del certificado de rechazo expreso de la notificación electrónica puesta a disposición en la Sede electrónica asociada.

Se tramitarán de forma automatizada la generación del certificado de rechazo expreso en la Sede electrónica asociada (Oficina Virtual Tributaria del SGTR), de la notificación electrónica para el caso de personas físicas que hayan elegido expresamente el canal electrónico para relacionarse con la Administración, así como personas jurídicas y demás entidades obligadas a relacionarse por medios electrónicos

La aplicación informática verifica que la notificación ha sido rechazada voluntariamente por el interesado o su representante legal.

El certificado incluirá la identificación del acto notificado y su destinatario, y la fecha y hora en la que se produjo la puesta a disposición, así como el rechazo expreso y será autenticado mediante Código Seguro de Verificación vinculado al SGTR.

El certificado de rechazo expreso resulta descargable en formato pdf, pudiéndose también consultar en cualquier momento en la Sede electrónica asociada (OVT).

5. Expedición del justificante de presentación electrónica.

Se tramitarán de forma automatizada la expedición del justificante de la presentación electrónica realizada por los interesados o sus representantes legales de solicitudes recursos y /o documentación a través de la OVT.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Tesorería

Código Expediente
DIP/5490/2023

Código Documento
TES17100JS

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **6U4603443C5N3J04051S**



Las presentaciones electrónicas serán firmadas por el interesado o su representante legal.

La aplicación informática generará automáticamente un justificante de presentación firmado electrónicamente mediante un Código Seguro de Verificación en el que constará, en su caso, los datos generales de la presentación y registro (número de presentación electrónica, número de registro y fecha y hora del registro de entrada), además del resumen del contenido del escrito presentado.

El acuse de recibo de la presentación electrónica resulta descargable en formato pdf, pudiéndose también consultar en cualquier momento en la Sede electrónica asociada (OVT).

6. Generación de Providencias de Apremio individualizadas.

Se tramitarán de forma automatizada la generación de Providencias de Apremio individualizadas.

Transcurrido el plazo voluntario de pago, y firmada electrónicamente la Providencia de Apremio colectiva, el sistema de información del SGTR permitirá generar Providencias de Apremio individuales que incorporarán el correspondiente Código Seguro de Verificación.

7. Generación de Diligencias de Embargo individualizadas.

Se tramitarán de forma automatizada la generación de Diligencias de Embargo individualizadas en los supuestos embargo de cuentas, sueldos, salarios y pensiones y devoluciones de la AEAT.

Transcurrido el plazo otorgado con la notificación de la Providencia de Apremio (art 62.5 LGT), y firmada electrónicamente la diligencia de embargo colectiva, el sistema de información del SGTR generará automáticamente diligencias individuales que incorporarán el correspondiente Código Seguro de Verificación, para su notificación a cada deudor.

Así mismo, el sistema de información del SGTR generará automáticamente las correspondientes diligencias de embargo y la subsiguiente notificación a cada deudor y al resto de interesados del procedimiento.

TERCERO. - Órganos competentes.

Los órganos competentes en relación con las actuaciones administrativas automatizadas del apartado anterior serán los siguientes:

- a) Para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad, y para la auditoría de las aplicaciones informáticas y de su código fuente a las que se refiere el apartado primero de esta resolución es **el SGTR**.
- b) A efectos de impugnación de las actuaciones administrativas automatizadas en materia de emisión de la providencia de apremio es **el Tesorero**.
- c) A efectos de impugnación de las actuaciones administrativas automatizadas en materia de emisión de la Diligencia de embargo es **la Recaudadora**.
- d) A efectos de impugnación de las actuaciones administrativas automatizadas a las que se refiere esta resolución en materia de acceso a la notificación electrónica o de rechazo voluntario, el interesado sólo podrá interponer los recursos que procedan contra el acto administrativo objeto de notificación. La notificación iniciará el plazo para la interposición de los recursos procedentes contra el acto administrativo notificado, y serán debidamente informados de los posibles recursos a interponer.
- e) A efectos de impugnación de las actuaciones administrativas automatizadas a las que se refiere esta resolución en materia de justificante de presentación electrónica o la obtención u emisión de certificados, no procede recurso contra las actuaciones aprobadas en esta resolución. Sin perjuicio de que el interesado comunique la existencia de una deficiencia técnica que le impida acceder al justificante o certificado. La comunicación de tales incidencias podrá realizarse por medios electrónicos en el trámite habilitado para la presentación de quejas disponible en la Sede electrónica asociada (OVT).

CUARTO. - Garantía de autenticidad

Todos los documentos que se emitan mediante las aplicaciones informáticas aprobadas en la presente Resolución incluirán un código seguro de verificación que permitirá, en todo caso, la comprobación de la autenticidad e integridad del documento accediendo a la Sede electrónica asociada.

QUINTO. - Publicación y fecha de aplicación.

La presente Resolución se publicará en la Sede electrónica de la Diputación de Palencia, momento a partir del cual resultará de aplicación.